Municipalidad Provincial de Barranca

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0044-2009-SGOP-GDUR-MPB

Barranca, 31 de Marzo del 2009

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El Expediente **RV. 7620-08** presentado por el **Sr. ZENON REYES DAVILA**, quien solicita Reconocimiento de deuda por afectación de predio y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Legal Nº 574-2009-OAJ/MPB, de fecha 31 de Marzo del 2009, la oficina de Asesoría Legal de esta Comuna Edil, es de Opinión que de los actuados administrativos se desprende que el recurrente solicita el reconocimiento de una deuda por afectación de predio, argumentando que desde el año 1968 resulta ser conductor de la unidad inmobiliaria ubicada en el pasaje – La Verde 160 y Jr. Sáenz Peña Norte 159 (contaba con un área de 465.13 m2.) y ante la ejecución de una ampliación de vías se le afectó un área ascendente a los 80.00 m2. quedándole un área útil de 385.02 m2., versión que la Sub Gerencia de Obras Privadas a través del Informe Técnico Nº 183-09/RMS-SGOP-MPB consideraría valida, empero de la documentación adjunta se advierte la inexistencia de caudal probatorio alguno que acredite la validez de una compensación tanto más la certificación registral remitida por la Zona Registral de Barranca deja constancia que el peticionante solamente es titular de un inmueble ubicado en el pasaje La Verde Nº 160 y Jr. Sáenz Peña Norte Nº 159 y que cuenta con un área de 385.02 m2. (resulta aplicable el principio de legitimación consagrado en el artículo 2013º del Código Civil), consiguientemente deviene en inviable el pedido; De otro lado en el supuesto negado de una afectación es menester recordar que el predio donde actualmente radica el solicitante es producto de una habilitación urbana (tránsito de un predio rústico a urbano), por ello resulta inminente la obligatoriedad de dejar áreas para ejecución de vías de acceso u tránsito, siendo irregular pretender que la corporación edil asuma el íntegro de los gastos de la ejecución de obras así como también compensar áreas por concepto de afectación para vías, supuesto último que el administrado debió por mandato legal haber dejado no en beneficio de la entidad municipal sino para así mismo y de la colectividad.

Que, estando a las actuaciones administrativas esta oficina concluye que se declare IFUNDADO el pedido de reconocimiento de deuda por afectación de predio planteada por el recurrente.

Que la Ley del de Procedimiento Administrativo N° 27444, establece en el articulo 186; inciso186.1 fin del procedimiento, donde se establece que se pondrán fin al procedimiento administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Que estando a lo dispuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece al Art.74,3 de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y la facultades conferidas a esta Gerencia mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2003-AL/MPB, y la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. RAFAEL E. MENDOZA SAYAN
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS
CIP. 84688

Municipalidad Provincial de Barranca

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0044-2009-SGOP-GDUR-MPB

Modificación de Estructura Orgánica y ROF Art. 138° Numeral 12, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 059-2007-AL/MPB;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **INFUNDADO** el pedido de reconocimiento de deuda por afectación presentado por el **Sr. ZENON REYES DAVILA,** quien solicita Reconocimiento de deuda por afectación de predio ubicado en Pasaje La Verde Nº 160 y Jr. Sáenz Peña Nº 159 del distrito y provincia de Barranca..

ARTICULO 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Obras Privadas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. RAFAEL E. MENDOZA SAYAN
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS
CIP. 84688

c.c:
Interesado – Domicilio: Jr. José Olaya – Psje. La Verde Nº 160 - Bca
Expediente
Archivo

D.N.I. N. 15622351
02.04.2009